

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	795
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Asociación Mutual Luz Divina
Ejecutado	José Libardo Castañeda Gutiérrez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00120 00 05679 40 89 001 2021 00121 00
Asunto	Incorpora - Requiere parte demandante

Incorpora al expediente acta de comparecencia del representante legal de la asociación Mutual Luz Divina, Hugo Armando López Arenas a la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia, el día 29 de abril de 2024, con el fin de dar cumplimiento a la conciliación, esto es suscribir la escritura de traspaso. Conforme se dispuso en audiencia del 04 de marzo de 2024 y acuerdo del 07 de febrero de 2023. Sin que se haya presentado el señor José Libardo Castañeda Gutiérrez.

Atendiendo al acuerdo suscrito entre las partes y que el señor José Libardo Castañeda Gutiérrez no compareció personalmente a la Notaria a suscribir la escritura pública de traspaso del inmueble identificado con matrícula 023-9507, el día que de común acuerdo se estableció para ello, se procederá por parte del Suscrito a suscribir la escritura pública de traspaso del bien inmueble 023-9507 a la Asociación Mutual Luz Divina, conforme fuera acordado el 7 de febrero de 2023 y ratificado el 4 de marzo del año en curso.

Lo anterior, dando cumplimiento a la conciliación realizada entre las partes. Allí de manera expresa, voluntaria y debidamente asesorados por sus abogados, las partes acordaron trasferir el dominio del bien inmueble con matrícula 023-9507 de propiedad de José Libardo Castañeda Gutiérrez a la Asociación Luz Divina y con ello saldar los créditos de los procesos 2021-120 y 2021-121, fijándose fecha y hora para suscribir la escritura. También se pactó que ante el incumplimiento de alguna de las partes el Juez suscribiría la respectiva escritura por aquel que no concurriera a suscribir la escritura pública.

En consecuencia, se procederá en tal sentido. Para el efecto se requiere al apoderado judicial de la entidad demandante con el fin de que realice las gestiones necesarias ante la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, para la

elaboración de la escritura, la cual una vez se encuentre lista se desplazará el Funcionario judicial para la respectiva firma.

Se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula 023-9507, con el fin de proceder a la elaboración de la respectiva escritura de traspaso. El oficio de desembargo solo podrá ser enviado a la Oficina de Registro una vez se haya suscrito la escritura pública de traspaso. Documento que será entregado exclusivamente a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites del instrumento notarial.

Finalmente, el demandante deberá asumir todos los gastos notariales que se requieran para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Una vez acreditados los pagos, se procederá por parte del Despacho a realizar la respectiva liquidación y se descontarán del dinero que reposa en la cuenta de este juzgado para la respectiva devolución al demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente acta de comparecencia del representante legal de la Asociación Luz Divina, Hugo Armando López Arenas, a la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia, el día 29 de abril de 2024. Conforme se dispuso en audiencia del 04 de marzo de 2024

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la entidad demandante para que realice las gestiones necesarias para la elaboración de la escritura pública ante la Notaria Única de este municipio, tendiente a la transferencia del dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-9507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad del señor José Libardo Castañeda Gutiérrez a la Asociación Luz Divina. Una vez elaborada la escritura el Juez titular de este Juzgado procederá a trasladarse a la Notaria para firmarla en nombre del señor José Libardo Castañeda Gutiérrez.

TERCERO: Se ordena levantar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 023-9507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Se ordena expedir el respectivo oficio con exclusivo destino a la parte demandante.

CUARTO: Se le informa a la Asociación Mutual Luz Divina, que deberá asumir todos los gastos notariales para dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Deberá acreditar el pago de estos para proceder a realizar la respectiva liquidación y realizar la devolución de aquellos dineros que corresponda cancelar al demandado de acuerdo a lo estipulado en la conciliación del 07 de febrero de 2023.

QUINTO: Se ordena oficiar a la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, para que se proceda conforme se dispuso en la conciliación del 07 de febrero de 2023, auto del 04 de marzo de 2024 y a través de esta providencia. Actuaciones que deberán ser anexadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 059, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859c317a55ee98f6c66f6bfaf3651850ffae932c0a4e74fcbd058f9b7d6c4ad9**

Documento generado en 09/05/2024 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>